

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Artículo 12, Ley 1682 del 2013, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024 y facultada mediante Resolución 0833 de 21 de marzo de 2025, adicionada y modificada por la Resolución 5141 de 27 de noviembre de 2025, expedidas por el INVIAS, expedida por el Director General (e) del INVIAS, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación.

1) CAUSAL INVOCADA

Que el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT 800.215.807-2** y **INDUSTRIA MILITAR INDUMIL – NIT 899.999.044-3**, se enmarca en la causal de contratación el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

2) JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículo 2° de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El inciso segundo (2°) del artículo 209 de la Constitución Política establece: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”. Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 ibidem, establece que “*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*.”.

El Instituto Nacional De Vías – INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto “*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

En los numerales 2.1, 2.2, 2.6, 2.8, 2.15, 2.17 y 2.21 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, las siguientes funciones del Instituto: “(...) 2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia, (...) 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura de transporte de su competencia o a su cargo. (...) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, convenios y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa. (...) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (...) 2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte.”.

Igualmente, la Secretaría General en su artículo 29, contiene las siguientes funciones: “29.1. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración general del Instituto. (...) 29.4. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Atención al Ciudadano, Sistemas de Gestión y Administración inmobiliaria. (...) 29.7. Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Secretaría General y de las dependencias adscritas. (...) 29.18. Adelantar la elaboración y legalización de los convenios de su competencia para el normal funcionamiento de la entidad con el apoyo de la Dirección Jurídica.”

En el numeral 32.6, del artículo 32 del Decreto 1292 de 2021 establece, la siguiente función de la Subdirección Administrativa: “32.6. Dirigir y coordinar con la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, las Direcciones Territoriales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura en la red vial nacional”.

Así mismo, a través del Grupo Interno de Trabajo del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales-PSCN, mediante la Resolución Número 3497 de noviembre 10 de 2021, tiene como funciones: “1. Coordinar integralmente con la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y las Direcciones Territoriales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura. 2. Elaborar para aprobación del Director General el Plan de Acción del PSCN de acuerdo con el presupuesto asignado. 3. Elaborar las especificaciones técnicas y estudios previos de los procesos contractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios del PSCN. (...) 10. Elaborar las fichas BPIN y sus actualizaciones para que sean incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.”.

El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales-PSCN, tiene como objetivo principal el combatir las problemáticas de seguridad que se presentan en las carreteras nacionales garantizando el derecho a la libre circulación de personas y bienes por el territorio nacional, incentivando el intercambio comercial entre las regiones, reactivando el turismo y permitiendo el transporte de carga y mercancía desde y hacia los principales puertos del país.

Este Programa, como ya se mencionó se establece como un mecanismo de coordinación y acción conjunta entre el sector Defensa y el sector Transporte, donde se generan una serie de capacidades Policiales y Militares que en combinación con las herramientas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS buscan garantizar las condiciones de seguridad para la movilidad en la infraestructura vial del país.

En el marco de los Convenios suscritos con la Fuerzas militares y PONAL, el INVIAS a través del PSCN adquiere los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y contrata diferentes servicios de mantenimiento necesarios teniendo en cuenta las necesidades de los componentes de la Fuerza Pública que integran el Programa (Policía, Ejército y Armada).

La satisfacción de esta necesidad de seguridad puede ser canalizada a través de la entidad estatal que ostenta la idoneidad única para la producción de bienes de defensa: la Industria Militar. La participación de la Industria Militar - INDUMIL en este Convenio se soporta en las siguientes disposiciones:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Industria Militar - INDUMIL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, que se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 489 de 1998, los decretos 2346 de 1971, 2069 de 1984, 156 de 2022 y el Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

En el numeral 6 del Acuerdo 586 del 10 de junio de 2022, determina entre otras las siguientes funciones de la Industria Militar: “(...) b) *Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales; e) Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación.*”

Adicionalmente y no menos importante, el presente convenio se inscribe en el marco de la Política Nacional de Reindustrialización adoptada mediante el Documento CONPES 4129 de 21 de diciembre de 2023, la cual busca transformar la estructura productiva nacional promoviendo la diversificación industrial, la adopción de innovación y tecnología, y el fortalecimiento de las capacidades productivas del país.

En particular, el CONPES 4129, respecto de la **“Reindustrialización a partir del sector defensa y de la vida”** señala **entre otros**, “La política incorpora el aprovechamiento de las capacidades de la industria militar como sector intensivo en innovación, tecnología y capacidades humanas especializadas. Ello, al considerar que tal aprovechamiento permitirá la transferencia de tecnologías de vanguardia y conocimiento para usos no militares. “En este sentido se evidencia que la industria Militar constituye un activo estratégico del Estado, y promueve su integración en la reindustrialización mediante la producción de bienes de capital, equipamiento estratégico y tecnología con valor agregado.

Así las cosas, INDUMIL está institucionalmente legitimado para aportar su capacidad instalada, su know-how técnico y su infraestructura de I+D+i, con miras a la fabricación de vehículos tácticos o blindados, en coherencia con los objetivos de la política nacional.

Por tanto, el aporte de **INDUMIL** en especie como, diseño, prototipado, adaptación, innovación, procesos industriales y soporte técnico, constituye un elemento alineado con los lineamientos estratégicos de reindustrialización, fortaleciendo la soberanía tecnológica, reduciendo la dependencia de importaciones, y generando valor agregado para el Estado Colombiano.

INDUMIL cuenta con certificaciones internacionales que acreditan la solidez y confiabilidad de su Sistema de Gestión de la Calidad, entre las cuales sobresalen la AS 9100D y la ISO 9001:2015. La certificación AS 9100D, reconocida como el estándar especializado para organizaciones que desarrollan actividades en los sectores aeroespacial, defensa y operaciones de alta criticidad, exige el cumplimiento de prácticas avanzadas en gestión del riesgo, control de procesos, trazabilidad, fabricación de precisión y aseguramiento de la calidad en productos estratégicos. Por su parte, la certificación ISO 9001:2015 acredita que la entidad implementa un sistema de gestión basado en el enfoque por procesos, la mejora continua, la gestión de riesgos y la toma de decisiones sustentada en evidencia objetiva. En conjunto, estas certificaciones demuestran que **INDUMIL** opera bajo estándares internacionales rigurosos, garantizando la capacidad técnica, industrial y operativa necesaria para desarrollar productos tácticos, prototipos y soluciones tecnológicas de alta confiabilidad, lo cual respalda la idoneidad institucional para participar como aliado estratégico y aportar en especie, a través de actividades de diseño, innovación y acompañamiento técnico, en el marco del convenio interadministrativo proyectado.

La certificación AS 9100D otorgada a **INDUMIL** comprende actividades de ventas, compras y gestión de la cadena de suministro para procesos de mecanizado, fabricación, ensamble, fundición metálica, microfundición y ensamble eléctrico de productos destinados a fabricantes de los sectores aeroespacial, espacial y de defensa. Esta definición de alcance establecida en el propio certificado, evidencia que la entidad cumple estándares avanzados aplicables a industrias de alta criticidad, donde la trazabilidad, el control de procesos, la gestión de riesgos y la confiabilidad del producto son requisitos esenciales.

Conforme a lo establecido en la Directiva Transitoria 028 del Ministerio de Defensa Nacional, que rige a partir del 9 de julio de 2025 donde se dan lineamientos para intensificar las medidas orientadas a la seguridad, la defensa, la soberanía, la democracia y el control territorial de la nación.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

“... Fortalecer las capacidades operativas, tecnológicas y logísticas del Sector Defensa, mediante la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos para el fortalecimiento de capacidades y transferencia tecnológica en superioridad aérea, poder terrestre, poder marítimo, poder aéreo y espacial y capacidad policial, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del plan choque acorde a la realidad de seguridad del país.

Para ello se establecen las siguientes metas:

- *Adquirir drones, antidrones y vehículos blindados a través de CIAC S.A, Indumil, CODALTEC en un porcentaje mínimo del 70% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a estos bienes*

Formalizar tres alianzas estratégicas para la comercialización de cada uno de los sistemas tácticos: drones, antidrones y vehículos blindados.”

En consecuencia, el alcance certificado demuestra que **INDUMIL** posee capacidades técnicas, industriales y organizacionales idóneas para desarrollar productos tácticos, metálicos, mecánicos o electro-mecánicos de alta complejidad, lo cual resulta plenamente coherente con los aportes en especie que realizará en el marco del presente convenio interadministrativo.

El Ministerio de Defensa Nacional con el fin de organizar de una forma lógica y detallada la distribución de recursos del Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN), así como, adquirir los equipos que las Fuerzas Militares y de Policía Nacional requieren para el cumplimiento de la misión otorgada de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y los objetivos trazados por el PSCN, en cabeza del Viceministerio de Estrategia y Planeación (VEP) y en conjunto con el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional de Colombia, la Dirección de Seguridad Nacional y la Dirección de Proyección de Capacidades, emitieron la Circular No. RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024 “Lineamientos proyección de capacidades para el Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN)”.

La mencionada circular establece los lineamientos para la recolección de información con el objetivo de medir la criticidad de los tramos viales nacionales, evaluar el estado actual e ideal de los equipos de las Fuerzas Militares, identificar sus necesidades, desarrollar un soporte técnico para priorizar la adquisición y distribución del material y equipo necesario para el mantenimiento de las vías nacionales bajo su responsabilidad. Entre las cuales se destacan:

En el numeral 2 “Disposiciones Generales” del artículo V establece: “El Ejército Nacional y la Armada Nacional deberán emplear la metodología de costeo y proyección de necesidades conforme a lo establecido en el numeral 7 de la presente circular “Proyección de costos y priorización de equipos” basándose en el proceso de Planeación por Capacidades.”

El artículo VI del numeral 2, contempla: “El Ejército Nacional y la Armada Nacional deberán utilizar la herramienta establecida en el numeral 5 de la presente circular “Matriz de Criticidad de Tramos Viales” como parte del análisis de las condiciones, circunstancias e influencias específicas de cada tramo vial para realizar un estudio que permita determinar su nivel de criticidad”.

La herramienta contemplada en los artículos citados le proporciona la información al señor Director de Seguridad Nacional de cuáles son los tramos que requieren una especial atención por parte de la Fuerza Pública y de acuerdo a quien tenga la responsabilidad de los tramos viales, se cuente con la información necesaria y el soporte técnico para efectuar la distribución de los recursos con base a la Directiva 045 del 26 de diciembre del 2017 “El ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de seguridad Pública y de Infraestructura, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), y de conformidad con los recursos que este determine para la seguridad de carreteras, establecerá los porcentajes de asignación de recursos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Policía Nacional”.

De igual forma, en la mencionada circular en el artículo VII emite la siguiente instrucción: “El Ejército Nacional (ver numeral 6.1 de la presente circular) y la Armada Nacional (ver numeral 6.2 de la presente circular) desarrollarán el proceso de Planeación por Capacidades a partir de los lineamientos específicos mencionados en el numeral 6 de esta circular “Lineamientos específicos planeación por capacidades”. Este proceso incluye la descripción del entorno operacional, las capacidades asociadas, la estructura de fuerza, la respuesta operacional, los desafíos operacionales en las tareas de seguridad vial, el análisis y evaluación de capacidades actuales, así como la proyección de necesidades”.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública -CAPACITAS- es la representación del sistema de planeación de mediano y largo plazo que guiará el desarrollo de las capacidades requeridas por la Nación para enfrentar los desafíos cambiantes del contexto estratégico, el cual es liderado por el Ministerio de Defensa Nacional y en el que participan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Este modelo describe los elementos constitutivos del sistema de planeación de la Fuerza Pública y establece la interacción de estos, a fin de mantener una relación flexible que permita al Sector Defensa:

- Evaluar, proyectar y desarrollar la estructura de fuerza requerida y sus capacidades asociadas en el marco de los intereses nacionales, del direccionamiento político, estratégico y del marco fiscal, para alcanzar los objetivos de defensa y seguridad nacional, a través de la priorización de los retos de las áreas misionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en materia de defensa y seguridad, de manera conjunta, coordinada, interinstitucional y combinada, de acuerdo con los roles, funciones y misiones de la Fuerza Pública.
- Configurar el presupuesto para desarrollar la estructura de fuerza requerida para el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad.
- Generar información para la toma de decisiones presupuestales teniendo en cuenta los riesgos, las amenazas y los impactos presupuestales.

CAPACITAS se define entonces, como el conjunto de procesos, instancias, responsables y productos, que, de manera articulada y continua, traducen los lineamientos políticos y las prioridades estratégicas de defensa y seguridad, en las capacidades requeridas para la proyección y desarrollo en el mediano y largo plazo de una estructura de fuerza flexible, adaptable y sostenible.

CAPACITAS se caracteriza por ser más que un modelo descriptivo para explicar el funcionamiento del sistema de planeación. Es también un modelo de decisión que permite la priorización de las capacidades requeridas en el mediano y largo plazo y en consecuencia la orientación del desarrollo de los presupuestos.

Así las cosas, y en cumplimiento de la Circular No. RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024 “Lineamientos proyección de capacidades para el Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN)”, el Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con el Ejército Nacional y la Armada Nacional desarrollaron diferentes mesas de trabajo en la cual, con la doctrina de las fuerzas y los documentos de respaldo como lo son el Manual de Campaña del Ejército (MCE 3-37.33) Seguridad Militar, Manual de Campaña (MCE 3-98) Reconocimiento y Seguridad, Manual Fundamental de Referencia del Ejercito (MFRE 5-0) proceso de operaciones, Código TOE N° 25061019 Grupo de Caballería Liviano Meteoro (GRULI) y el Manual de Movilidad Táctica Anfibia, se estableció que las unidades comprometidas en el PSCN deben contar con el siguiente equipo de movilidad:

Ejército

Brigada Liviana de Caballería debe estar conformada por (04) cuatro Grupos Livianos de Caballería.

Grupo Liviano de Caballería BLICA, debe estar conformado por (01) un comando y su plana mayor, (03) tres escuadrones livianos, (01) un escuadrón liviano de motos y (01) un escuadrón de apoyo y servicio para el combate (ASPC), dotados de los siguientes vehículos:

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Táctico blindado	232	39	193
Plataformas livianas			
Ambulancias	20	01	19
Motos	160	40	120
Vehículos medianos	32	17	15
Camión cocina			
Camiones			
Carro cisterna Agua	04	01	03
Camioneta 4x4	16	37	-
Carro cisterna Combustible	08	00	08
Cama baja y Tractocamión	16	02	14
Vehículos recuperadores	16	01	15
Carro taller vehículo	16	00	16
Carro taller armamento optrónicos	04	00	04

Lo anterior evidencia que la Brigada Liviana de Caballería cuenta con un superávit de camionetas 4x4, esto debido a que han estado cumpliendo la misión de seguridad vial principalmente en estos vehículos por la insuficiencia de los vehículos tácticos livianos blindados, los vehículos donde se presenta el mayor déficit para el cumplimiento del objetivo del Plan de seguridad en Carreteras son Nacionales son los vehículos tácticos livianos blindados con un total de 193.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Armada

La unidad de la Armada Nacional comprometida en el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales es la Compañía Especial Meteoro (CEMET), unidad fundamental conformada por (03) tres pelotones donde cada pelotón está conformado por un (01) comando y control, un (01) equipo de choque, un (01) equipo de reacción y observación y un (01) equipo de apoyo y monitoreo, la CEMET debe contar con los siguientes vehículos:

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Vehículo táctico blindado	36	02	34
Camioneta 4x4	54	37	17
Vehículo de seguridad ¹¹	00	00	03
Tracto camión	09	01	08
Grúa	09	01	08
Motos	108	45	63
Camión 15 toneladas	09	08	01
Urvan	0	03	00

Vehículo empleado para dar respuesta de primeros auxilios en caso de algún incidente en la jurisdicción.

Frente a este análisis se hace evidente el déficit actual que la Compañía Especial Meteoro tiene en materia de vehículos tácticos blindados, elemento fundamental para el cumplimiento de su misión en las zonas de su responsabilidad donde el dispositivo de los grupos criminales exige poder brindarle a los infantes de marina la correcta protección contra ataque con municiones variadas y artefactos explosivos improvisados.

Policía Nacional

La Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), como especialidad de la Policía Nacional responsable del Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales, presenta el diagnóstico actual del parque automotor en las jurisdicciones donde tiene responsabilidad en seguridad vial.

Este análisis considera la cantidad de tramos viales asignados y el personal requerido para cumplir con los objetivos estratégicos de seguridad vial. Se ha determinado la siguiente situación del parque automotor:

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Automóvil	29	22	07
Bus	02	01	01
Cama baja	58	21	37
Camión	01	01	01
Camioneta	384	214	170
Campero	01	01	01
Grúa	81	38	43
Motocicleta	2.062	918	1.144

Blindados	43	07	36
Semirremolque	01	01	01
Tractocamión	01	00	01

Análisis del Déficit Actual

- El parque automotor en servicio incluye una cantidad significativa de vehículos obsoletos, los cuales han superado su vida útil y requieren reemplazo inmediato.
- Se ha determinado la necesidad real de vehículos adicionales para suplir el déficit actual y garantizar el cumplimiento de las funciones operativas de seguridad vial.
- Los vehículos en servicio son propiedad del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y requieren reposición urgente para garantizar la operatividad de los Grupos UNIR, responsables de la seguridad en los tramos asignados a la DITRA.

Lo anterior demuestra que es esencial gestionar la renovación y ampliación del parque automotor para mejorar la capacidad de respuesta operativa en los corredores viales bajo responsabilidad de la DITRA, siendo la prioridad contar con vehículos tácticos livianos blindados a disposición del PSCN.

El desarrollo de esta capacidad se sustenta en el modelo CAPACITAS del Ministerio de Defensa, que identifica las brechas operacionales de las Fuerzas Militares y orienta los esfuerzos industriales del GSED hacia su cierre. En dicho ejercicio, se ha determinado la importancia de dotar al país de vehículos tácticos blindados diseñados conforme a las

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

condiciones geográficas, logísticas y de seguridad que enfrenta el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN). Este lineamiento fue ratificado en la Circular RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024.

El contexto nacional también favorece este propósito. La Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) reconoce a la industria de defensa como uno de los pilares de la transformación productiva del país, al integrar innovación, manufactura avanzada y generación de valor agregado local. Bajo esta política, el fortalecimiento de las capacidades industriales de INDUMIL se convierte en un instrumento de desarrollo que impulsa la industrialización con soberanía, promueve la sustitución de importaciones estratégicas y crea oportunidades de empleo altamente especializado. La iniciativa, además, se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que en su eje de soberanía productiva promueve la modernización del aparato estatal y la articulación entre la defensa, la ciencia y la tecnología.

En el ámbito técnico e industrial, INDUMIL dispone de capacidades, conocimiento y recursos que pueden adaptarse y evolucionar hacia la producción nacional de vehículos blindados, a través de una alianza estratégica de transferencia tecnológica. Sus plantas industriales, ubicadas en Soacha, Sibate y Sogamoso, cuentan con talento humano calificado, procesos metalmecánicos, mecanizado de precisión, ensamble, soldadura, tratamientos térmicos, control de calidad y validación de materiales, que constituyen una base técnica sólida para el montaje de estructuras y componentes de vehículos tácticos. Si bien actualmente la empresa no cuenta con una infraestructura consolidada para la fabricación de blindados, posee los espacios industriales, el personal capacitado y la experiencia operativa necesarios para su adecuación progresiva, sumado a que puede lograr su producción con el aliado estratégico que defina para el efecto. El objetivo de la alianza estratégica es precisamente fortalecer estas capacidades mediante la transferencia de tecnología, la modernización de los procesos industriales, la adquisición de maquinaria especializada y la certificación bajo normas internacionales, permitiendo que el país desarrolle una línea propia de producción de vehículos tácticos con altos estándares de desempeño y protección, de cuya alianza se logrará la entrega al INVIAS de vehículos tácticos livianos en el año 2026, en proporción a los aportes efectuados por INVIAS y aquí relacionados.

Un aspecto diferenciador de INDUMIL es su estrecha relación institucional con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, lo cual le otorga una ventaja operativa significativa frente a cualquier actor privado. Esta relación de cooperación técnica permite realizar diseños ajustados a las necesidades tácticas reales, someter los desarrollos a pruebas de campo en condiciones representativas y obtener una retroalimentación permanente sobre la funcionalidad, la maniobrabilidad y la protección de los vehículos. La experiencia histórica de INDUMIL en proyectos como la producción del fusil Galil ACE, la fabricación de granadas, municiones y sistemas de apoyo terrestre evidencia su capacidad para ejecutar proyectos industriales complejos bajo estándares militares y con estricto control de calidad.

En este sentido, se hace evidente la necesidad fortalecer las capacidades de transporte de personal policial y militar a través de vehículos tácticos livianos que le den al PSCN la agilidad necesaria para enfrentar el dispositivo actual de los grupos criminales que hacen presencia en las vías nacionales.

Esa capacidad le permitirá al PSCN brindar el apoyo necesario a las demás unidades policiales y militares para la reacción y protección de la infraestructura vial nacional, así como el cumplimiento del Programa establecido como misionalidad del INVIAS.

Es fundamental destacar que, no solo se traduce en la necesidad de adquisición de los vehículos para el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN), sino también poder establecer y cubrir a futuro lo relacionado con la logística, el mantenimiento y la sostenibilidad de la flota, para lo cual el presente Convenio Interadministrativo generará una coordinación entre entidades para suplir una necesidad conjunta de establecimiento de capacidades en la industria nacional que permitirán también a INVIAS a el desarrollo cubrimiento de las políticas dispuestas del Programa.

Es así como el fortalecimiento de la industria militar colombiana generará que la misionalidad del INVIAS sea suplida por medio de la colaboración entre entidades para el aseguramiento tanto de adquisición como de mantenimiento a nivel nacional mediante un esquema de costo-beneficio entre entidades estatales garantizando seguridad operativa, eficiencia contractual y autonomía tecnológica.

Esta sinergia entre entidades públicas no solo cumple con el principio de economía en la contratación, sino que también asegura una solución robusta, adaptada y sostenible, minimizando la dependencia externa y maximizando el valor de los recursos públicos invertidos.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

La alineación de las dos entidades estatales de la Industria Militar (INDUMIL) y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como asociados para la ejecución del presente convenio no obedece a una mera relación comercial de proveedor-cliente, sino que se fundamenta en la convergencia estratégica de dos fines esenciales del Estado Colombiano: la seguridad de la infraestructura nacional en las carreteras (INVIAS) y el fomento de la soberanía industrial de la defensa nacional (INDUMIL).

La idoneidad de INDUMIL radica en su capacidad técnica y legal exclusiva para desarrollar, producir importar y abastecer y mantener bienes de uso privativo y táctico a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional. Si bien la satisfacción inmediata de la necesidad requiere la articulación con un Aliado Estratégico para el componente en su primera fase, la participación de INDUMIL garantiza que dicha búsqueda, no se limite a cubrir una necesidad puntual. Por el contrario, INDUMIL actúa como el ente receptor y validador de una Transferencia de Tecnología (ToT), asegurando que el Estado colombiano asimile el Know-How necesario para el sostenimiento, mantenimiento especializado y futura producción y repotenciación de la flota blindada.

El objeto principal de INDUMIL, es implementar la Política General del Gobierno en materia de importación, fabricación, y comercio de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acorde con su especialidad, atendiendo las entidades gubernamentales e industriales, los particulares, el mercado internacional y prioritariamente las necesidades de la Fuerza Pública, el sector minero e infraestructuras vial y energética, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al desarrollo económico, industrial y productivo del país.

INDUMIL cuenta con una unidad de negocio en la Fábrica Santa Bárbara, que nació el 10 de marzo de 1955 como fábrica Metalúrgica, con maquinaria y equipo aptos para la fabricación de productos siderúrgicos y metalmecánicos.

La Industria Militar en su Fábrica Metalúrgica Santa Bárbara, cuenta en esta línea con recursos suficientes para la producción de partes y piezas en hierro, acero de cualquier tipo requerido por la industria, hierro modular y no ferrosos, para satisfacer las necesidades internas del país y de la región.

Aprovechando esta capacidad técnica y de maquinaria disponible, actividades de ventas, compras y gestión de la cadena de suministro para procesos de mecanizado, fabricación, ensamble, fundición metálica, micro fundición y ensamble eléctrico de productos destinados a fabricantes de los sectores aeroespacial, espacial y de defensa. Siendo Los productos metalmecánicos asociados con la fabricación de partes y repuestos que pueden aportar en la producción de vehículos tácticos o blindados y sostenimiento operativo.

Que la justificación de la necesidad, escogencia de la modalidad, presupuesto, plazo y actividades del presente convenio fue estructurada por la Subdirección Administrativa, y la coordinación del Programa de seguridad de Carreteras Nacionales

Que los Anexos técnicos y fichas técnicas soluciones tácticas de movilidad blindada fueron allegados a INDUMIL, por la Subdirección Administrativa bajo acuerdos de Confidencialidad, dada la reserva por tratarse de asuntos de seguridad Nacional, por ser adquisiciones para las fuerzas, en el marco del programa de seguridad de carreteras nacionales.

Que, como consecuencia de lo anterior, no se publicará en la plataforma los documentos y anexos técnicos de las condiciones particulares de las soluciones tácticas de movilidad blindada.

Que conforme al artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa, como en el caso particular.

Que la escogencia de la modalidad obedece a que ambas partes realizan aportes en dinero y en especie para alcanzar el objetivo del convenio.

Que el convenio está sujeto a condiciones resolutorias para mantener su plazo previstas en los documentos previos del convenio.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Ordenación del gasto conoce las condiciones del presente convenio.

Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acordaron suscribir un convenio interadministrativo que se registrará por las siguientes:

3. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio se encuentra en el documento de Estudios Previos que forman parte integral del mismo.

4). OBLIGACIONES

Las obligaciones de cada una de las partes se encuentran previstas en el clausulado del convenio y los estudios previos.

5). PARTES

- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2**
- **INDUSTRIA MILITAR INDUMIL – NIT 899.999.044-3**

6). PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente convenio Interadministrativo de cooperación tendrá una ejecución de cinco (05) años contados a partir de la suscripción de éste a través de SECOP II. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación en cualquier tiempo, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación para darlo por terminado de común acuerdo, siempre y cuando no se encuentren actividades o compromisos pendientes por cualquiera de las partes.

- **Etapas 1 (Movilización y Alianza):** presentación y aprobación del convenio de Alianza Estratégica Internacional, Cronograma Detallado de Fabricación y Pólizas de cumplimiento del aliado.
- **Etapas 2 (Validación Técnica):** presentación de diseños finales de ingeniería, prototipo o validación técnica de componentes.
- **Etapas 3 (Suministro y Entrega):** fabricación, entrega física, recibo a satisfacción y puesta en servicio de los lotes de vehículos.
- **Etapas 4 (Cierre y Sostenibilidad):** entrega del plan de mantenimiento, manuales técnicos y el respaldo tecnológico que se requiera.

7) VALOR

VALOR. – Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00), incluido IVA** y demás erogaciones a las que hubiere lugar, de acuerdo con el siguiente aporte de las partes:

5.1 APOORTE DE INDUMIL:

Aporta su experiencia, conocimiento, gestión y logística necesaria para la ejecución del objeto del convenio, así:

Capacidad Técnica e Industrial: Aporte de la infraestructura industrial a través de su aliado estratégico, para el diseño, ensamble y fabricación de las plataformas blindadas, así como para su posterior Sostenimiento Logístico Integral (SLI).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Talento Humano Especializado (Know-How): Disposición de equipos de ingeniería altamente especializados, incluyendo Ingenieros Mecánicos, Industriales, Electrónicos y de Armamento, cuyo conocimiento es esencial para la implementación de soluciones de blindaje y defensa en el territorio nacional.

Verificación y Adopción de Estándares: Aplicación de la experiencia y conocimiento inherente al sector defensa en la verificación técnica de los estándares de protección requeridos técnicamente, asegurando que los vehículos cumplan con los parámetros de seguridad exigidos por las Fuerzas Militares.

Procesos de I+D+i: Aplicación de los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) propios del Sector Defensa para la adaptación y mejora de las tecnologías de blindaje y la integración de sistemas tácticos en los vehículos.

Gestión Técnica y Aseguramiento de Calidad: Asumir la gestión técnica del proyecto y el aseguramiento de la calidad bajo metodologías del Sector Defensa, garantizando la trazabilidad, la confiabilidad y la durabilidad de los vehículos blindados.

Como resultado del Convenio, INDUMIL fortalecerá y adquirirá capacidades industriales y tecnológicas específicas que permanecerán como patrimonio estatal tales como:

Tecnología de Transferencia de Know-How específica para el ensamblaje o fabricación de vehículos tácticos blindados. y la asistencia técnica requerida para su transferencia progresiva correspondiente a la gestión de alianza estratégica que se conforme con el posible aliado estratégico.

Certificaciones y Licencias, necesarias para la adquisición de conjunto motor chasis y fabricación de carrocerías especializadas.

5.2 APORTES DEL INVIAS.

El INVIAS aporta inicialmente **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00)**, destinados a cubrir los costos del objeto del convenio hasta alcanzar la entrega al INVIAS de la primera flota de vehículos tácticos blindados convenida entre las partes y requerida urgentemente para el programa de seguridad en carreteras nacionales (PSCN).

Adicionalmente, el INVIAS aportará toda la experiencia que tiene en temas de mantenimiento y conocimiento técnico a los procesos de mejoramiento de la postventa.

8). SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 22 de diciembre del año 2025.



Firmado digitalmente por
ARBELAEZ GONZALEZ
MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez – Abogada SPSC –DJ

Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda– Coordinadora Grupo de Contratación Directa y Garantías – SPSC – DJ.